



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 329/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 329/12

Sucre, 12 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley Autonómica Municipal 002 del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, es menester del H. Concejo Municipal, instrumentalizar la TERCERA FASE del éste proceso, mediante un CRONOGRAMA que establezca plazos y fechas, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: "**Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional**", concordante con el art. 284 -IV de la Norma Constitucional citada.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, conforme al art. 61, Parágrafo III. de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa: "La Carta Orgánica, que corresponda a la autonomía municipal, es la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de su autonomía, y su elaboración es potestativa...".

Que una vez concluido el Proceso de Construcción en el Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, Asambleas Distritales Autonómicas y Asamblea Municipal Autónoma, corresponde continuar la siguiente FASE que es la aprobación en el Concejo Municipal.

Que, de forma previa a la aprobación en el Concejo Municipal, la Comisión Autónoma debe realizar un trabajo de gabinete para encontrar (posibles) contradicciones en el proyecto, posibles propuestas inconstitucionales y ordenar el texto en el formato de Carta Orgánica, por lo que, se hace necesario contar con un cronograma de actividades.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de julio de 2012, realizada en el Barrio Santa Cecilia, Distrito -3, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 033/2012, emitido por la Comisión Autónoma para el mes de julio - Agosto de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR el referido cronograma, que se refleja en la parte Resolutiva de la presente Resolución.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.1º. APROBAR el CRONOGRAMA de la COMISIÓN AUTONÓMICA para los meses de JULIO y AGOSTO de la presente gestión, en el Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE TRABAJO JULIO AGOSTO

Nro.	Detalle	OBSERVACION	JULIO														AGOSTO													
			D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D	L	M	J	V	S	D			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
1	Sistematización y Compatibilización	UNIFICACION DE TRABAJO REALIZAD	[Shaded]														[Shaded]													
1A	CONSULTA C/ESPECIALISTAS		[Shaded]														[Shaded]													
1B	ARTICULACION DE CONSENSOS		[Shaded]														[Shaded]													
2	Control jurídico legal propuestas. Abogados (5 Grupos)	TRABAJO POR GRUPO DE TRABAJO	[Shaded]														[Shaded]													
3	SEMINARIO		[Shaded]														[Shaded]													
3	Taller informativo a la Comisión de Asambleístas	INFORME A COMISION CONFORMADA DENTRO DE LA ASAMBLEA	[Shaded]														[Shaded]													
4	Presentación, lectura y análisis, en	APROBACION 2/3 DEL ACTO ESPECIAL	[Shaded]														[Shaded]													
5	Acto de entrega al Tribunal		[Shaded]														[Shaded]													
6	ACOMPANAMIENTO O H.C.M.		[Shaded]														[Shaded]													

PROCESO DE CONSTRUCCION

1ª FASE ORGANIZACION



2ª FASE CONSTRUCCION



3ª FASE APROBACION



4ª FASE IMPLEMENTACION





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 329/12

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Comisión Autonómica, respectivamente.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**